REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1921
RADICADO N° 2022-00144

1. Se incorpora en el expediente electrónico, en el cuaderno principal, obrante en el archivo Nro. 19 solicitud de la parte actora de suspender el proceso ejecutivo de la referencia en atención a que la demandada fue admitida en procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante.
2. Se observa que por providencia del 17 de julio de 2023 se decretó la suspensión solicitada:

> PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo en sujeción a lo establecido por el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso y en atención a que se ha iniciado trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante respecto de la accionada ISABEL CRISTINA ESPINOSA ARTEAGA.

3. En este orden de cosas, se tiene que la solicitud ya se encuentra resuelta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e70f66de64d6a73dc0d66700e927175d3cbbb09b543d71dd552de42b6064a1**

Documento generado en 08/08/2023 10:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica